



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

C. NANCY DALILA ESPINOZA ESCAMILLA
CUARTA REGIDORA

C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ NAVARRETE
QUINTO REGIDOR

C. VERÓNICA LAURA CAMPUZANO GÓMEZ
SEXTA REGIDORA

C. ANTELMO HERNÁNDEZ MORALES
SÉPTIMO REGIDOR

MTRO. ALFREDO ROJO DUARTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PUNTO NÚMERO DIEZ. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE EL MANUAL DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. -----

EL T.C. ISRAEL F. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN ANIMAL, A NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA, REALIZÓ LA EXPOSICIÓN DEL MANUAL MENCIONADO. -----

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE TEJUPILCO, MÉXICO.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

CONTENIDO

- PRESENTACIÓN
- I. ANTECEDENTES
 - II. BASE LEGAL
 - III. ATRIBUCIONES
 - IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA
 - V. ORGANIGRAMA
 - VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA
 - VII. DIRECTORIO
 - VIII. VALIDACIÓN
 - IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización es un instrumento de la Administración Pública del Municipio de Tejupilco, en el cual se identifican las funciones que se le atribuyen a La Dirección de Ecología y Medio Ambiente; así como el desempeño de las funciones de los servidores públicos, puntualizando sus actividades y delimitando sus responsabilidades. En el presente documento se detalla lo referente a la organización del área mostrando lo que cada uno de los integrantes deberá realizar para cumplir con los preceptos de calidad y eficiencia a los que está comprometido este Ayuntamiento.

Por lo anterior La Dirección de Ecología y Medio Ambiente, suscribe este manual con la finalidad de que a través de éste se tenga una comprensión clara de la base legal, objetivos y atribuciones, estructura orgánica y funciones.

Es importante mencionar que el contenido de este Manual debe revisarse y actualizarse de manera periódica, para su mejor uso y funcionamiento.

I. ANTECEDENTES

En 2021 existía el área de ecología denominada Medio Ambiente, como una Dirección, integrada con tres departamentos denominada de Protección Animal, de Parques y Jardines y Desarrollo Forestal.

Actualmente se le denomina **Dirección de Ecología y Medio Ambiente** y cuenta con el departamento de **Protección Animal**.

II. BASE LEGAL

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FEDERAL:

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones; Texto vigente (Art. 115, fracción V. Última reforma publicada DOF 18-11-2022).



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

- ❖ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988; Texto vigente.
(Art 8. Última reforma publicada DOF 11-04-2022).
- ❖ Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; Texto vigente.
(Art. 13. Última reforma publicada 28-04-2022).
- ❖ Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su Reglamento. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; Texto vigente.
(Última reforma publicada DOF 22-05-2015)
- ❖ Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de diciembre de 1992; Texto vigente.
(Última reforma publicada DOF 11-05-2022)
- ❖ Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000; Texto vigente.
(Última reforma publicada DOF 20-05-2021)
- ❖ Ley de Desarrollo Rural Sustentable y su Reglamento. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001; Texto vigente.
(Última reforma publicada DOF 03-06-2021)
- ❖ Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2005; Texto vigente.
(Última reforma publicada DOF 11-05-2022)
- ❖ Ley de Productos Orgánicos y su Reglamento. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2006; Texto vigente.
- ❖ Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y su Reglamento. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007; Texto vigente.
(Últimas reformas publicadas DOF 19-01-2023)
- ❖ Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos y su Reglamento. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008; Texto vigente.
- ❖ Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y su Reglamento. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013; Texto vigente.
(Última reforma publicada DOF 20-05-2021)



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

- ❖ Ley General de Cambio Climático y su Reglamento. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012; Texto vigente. (Última reforma publicada DOF 11-05-2022)

Así como; las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) en materia medioambiental.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER ESTATAL:

- ❖ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917; y sus reformas y adiciones. Texto vigente. (Última reforma POGG: 28 de abril de 2023.)
- ❖ Código Para la Biodiversidad el Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de mayo de 2006; Texto vigente. (Art. 3.14. Última Reforma POGG: 9 de diciembre de 2022.)
- ❖ Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de marzo de 1993; y sus reformas y adiciones. Texto vigente. (Art. 96. Octies. Última reforma POGG: 28 de abril de 2023.)
- ❖ Reglamento Interno de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM); Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2012. Texto vigente.

Así como; las Normas Técnicas Estatales (NTEA) en materia medioambiental.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL:

- ❖ LEGISLACIÓN MUNICIPAL. BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO 2023 LIBRO PRIMERO, TÍTULO SÉPTIMO, CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS 158, 159, 160 Y 161; LIBRO SEGUNDO TÍTULO QUINTO, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 224, FRACCIÓN XXII, XXIII, XXVI Y TÍTULO SÉPTIMO, CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS 225, FRACCIÓN VIII, XI; Y EL ARTÍCULO 226, FRACCIONES DEL I AL XXIII. Publicado en la "Gaceta Municipal" el 05 de febrero de 2023

III. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO IV

REGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

Artículo 96. Octies. El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible;
- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente;
- III. Proponer convenios para la protección al ambiente, al Presidente Municipal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Proponer lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, al Presidente Municipal;
- V. Proponer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes; y
- VI. Establecer y presidir el Consejo Municipal Forestal;
- VII. Preservar, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes municipales; y
- VIII. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 96 Nonies. El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área de biología-agronomía-administración pública o afín, o contar con una experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación; además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

CAPÍTULO SEXTO BIS

DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL, Y DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

Artículo 124 Bis.- En cada municipio se establecerá una Unidad de Control y Bienestar Animal, la cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Desarrollar y aplicar programas de esterilización permanente de perros y gatos de compañía y en situación de calle;
- II. Promoción de la educación y cultura de la convivencia responsable de los animales de compañía;
- III. De vacunación y esterilización;



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

- IV. De difusión, promoción y fomento de adopción de animales;
- V. Capacitación para la promoción del bienestar animal;
- VI. Control poblacional de perros y gatos en situación de calle; por medio de la esterilización.

Artículo 124 Ter.- Para el cumplimiento de sus funciones deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Coordinar, organizar y difundir la operación de programas permanentes de control y bienestar animal en situación de calle, apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.
- II. Atender y canalizar los reportes de maltrato animal en situación de calle;
- III. Aplicar y atender la normatividad en materia de control y bienestar animal, con el objetivo de garantizar la protección a los animales de compañía en situación de calle, y demás animales a que se refiere el artículo 6.3 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- IV. Establecer un plan de trabajo anual, mismo que se pondrá a consideración del Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal durante el mes de enero de cada año;
- V. Contar con las medidas adecuadas de control sanitario en sus instalaciones y en la implementación de acciones de control animal;
- VI. Disponer de un equipo que, proporcione servicio médico veterinario de manera rutinaria;
- VII. Habilitar unidades en desuso para la instalación de unidades móviles de esterilización de animales de compañía y en situación de calle.
- VIII. Contar con las unidades móviles que determinen las necesidades de cada municipio en materia de control poblacional animal.
- IX. Contar con personal médico capacitado para la implementación de acciones de control animal.
- X. Contar con equipo y medidas adecuadas de control sanitario en las unidades móviles, o en instalaciones para la implementación de acciones de control animal.
- XI. Disponer de un equipo que proporcione servicio médico veterinario de manera rutinaria en unidades móviles o instalaciones.
- XII. Esterilizar a diez por ciento del total de animales en situación de calle anualmente.

Para el cumplimiento de sus funciones, podrá auxiliarse de las dependencias de la administración pública municipal, y solicitar colaboración de otras instancias de gobierno, iniciativa privada o de la sociedad civil.

Artículo 124 Quater.- Para ser titular de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal, se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, contar con Licenciatura y Cédula en Medicina Veterinaria, Zootecnista o profesión que se relacione con el conocimiento del cuidado y manejo de animales.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

Artículo 124 Quinquies.- Cada Ayuntamiento constituirá un Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, con funciones de órgano de consulta para la prevención, acuerdos, y ejecución de acciones necesarias para la atención de los asuntos relacionados con el control y bienestar animal.

Artículo 124 Sexies.- En la integración del Consejo Municipal se deberá garantizar la inclusión de personas con experiencia en materia de cuidado animal y aquellas provenientes de organizaciones de la sociedad civil que realicen acciones en pro del cuidado animal.

Artículo 124 Septies.- El Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, contará con las siguientes facultades:

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo que la titular o el titular de la Unidad de Control Animal ponga a consideración del consejo;
- II. Emitir opiniones sobre las acciones a realizar en materia de cuidado animal en situación de calle, las cuales deberán ser atendidas por la titular o el titular de la Unidad de Control Animal;
- III. Emitir opiniones para la mejora continua en las actividades que realice la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- I. PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO
- II. DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
- III. JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL ANIMAL

V. ORGANIGRAMA





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

OBJETIVO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Coordinar y dirigir los servicios correspondientes a formular, conducir y evaluar la política ambiental para la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico y la biodiversidad, así como promover una educación y cultura ambiental y forestal encaminadas al aprovechamiento de los bosques, la protección, restauración y ampliación de la cubierta forestal evitando la degradación de este recurso natural, con acciones que permitan una mejor calidad de vida, así como un desarrollo sustentable.

FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE:

1. Desarrollar políticas públicas ambientales en coordinación con el Gobierno Federal, Estatal y otros municipios que permitan el diseño e instrumentación de programas en materia ambiental.
2. Verificar que los lugares que se utilicen como centros de concentración de desechos sólidos cumplan con los requisitos de ley en su caso, implementando las medidas correctivas que sean necesarias para evitar la contaminación del ambiente con los mismos.
3. Elaborar, instrumentar, ejecutar al interior del gobierno municipal, supervisar y evaluar el Plan de Acción Climática Municipal.
4. Alinear acciones ambientales transversales conforme al Plan de Desarrollo Municipal vigente, Ordenamiento Ecológico, Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas y Plan de Acción Climática Municipal.
5. Vigilar el destino final de los residuos industriales no peligrosos y vigilar que los mismos sean depositados por el generador y/o prestador de servicios, previa autorización correspondiente, en los lugares destinados para ese propósito.
6. Expedir autorizaciones para poda, derribo o transporte de leña (para uso doméstico) dentro del territorio municipal, previo dictamen técnico, así como sancionar a quienes cumplan con dicho requisito.
7. Evaluar la problemática ambiental local, para definir las políticas y programas ambientales que promuevan un desarrollo sustentable.
8. Planear, instrumentar, dirigir y evaluar los programas ambientales y acciones en materia de agua, suelo, aire y atmosfera, necesarios, para promover el desarrollo sustentable, vigilando que se realicen adecuadamente por las áreas involucradas.
9. Planear, instrumentar, dirigir y ejecutar los programas de educación y cultura ambiental que promuevan la sustentabilidad entre la ciudadanía.
10. Realizar convenios con instituciones, empresas, dependencias gubernamentales o particulares, para aplicar políticas y programas ambientales.
11. Proponer las disposiciones reglamentarias en el ámbito de nuestra competencia, que sean necesarias para la prevención de la contaminación, protección y conservación de los recursos naturales.
12. Coordinar y vincular acciones con otras áreas municipales y dependencias gubernamentales para lograr el cumplimiento de los programas ambientales.
13. Implementar y llevar a cabo programas encaminados a la realización de plantación de árboles, reforestación y poda de zonas forestales dentro del territorio del Municipio.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

14. Realizar cursos de capacitación en materia de poda de zonas forestales, así como para el control de las diferentes plagas y enfermedades que afectan la conservación de bosques.
15. Llevar a cabo la capacitación de la ciudadanía que habita en las zonas boscosas, con la finalidad, con la finalidad de evitar incendios, talas ilegales y los desmontes no autorizados.
16. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

OBJETIVO DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN ANIMAL

Proteger la fauna en general, erradicando los actos de crueldad, abandono o maltrato provocados por el hombre, sancionar dichas acciones; fomentar las condiciones para el trato digno de todas las especies de animales; regular la posesión, propiedad, reproducción, producción, aprovechamiento, investigación, transporte y sacrificio de especies, poblaciones o ejemplares; desarrollar los mecanismos de concurrencia entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales.

En materia de conservación de la fauna silvestre y su hábitat; impulsar el desarrollo urbano, previniendo los brotes de zoonosis y preservando la vida animal; fomentar y promover por todos los medios posibles la participación de los sectores público, privado y social para la apoyar la creación y funcionamiento de sociedades protectoras de animales .

FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN ANIMAL:

1. Promover de manera permanente la campaña de concientización para que la ciudadanía en general, participe activamente en el cuidado de animales domésticos; en particular en el cuidado de sus mascotas, adquiriendo un sentido de responsabilidad para con ellas.
2. Establecer acciones permanentes para la detección, control y prevención de enfermedades zoonóticas y de las propias de la población animal del Municipio de Tejupilco.
3. Controlar la fauna nociva derivada de focos de contaminación y fomentar la cultura de protección hacia los animales en general.
4. Dar a conocer a la sociedad las necesidades y medidas higiénicas que proporcione una vida saludable para el hombre y los animales.
5. Analizar la importancia de las actividades de esterilización y sacrificio humanitario de los perros y gatos para el control poblacional de las especies, generando programas para tal fin, en coordinación con centros de salud (jurisdicción sanitaria).
6. Administrar el Centro de Atención Canina (CAC) de Tejupilco y promover la cooperación de la sociedad para el mantenimiento, adopción de perros y gatos así como la concientización para evitar el maltrato y abandono de mascotas en vía pública.
7. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO

SESIÓN DE CABILDO No. 073

ORDINARIA No. 051

07 DE SEPTIEMBRE DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

2022-2024

P.L.P. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO

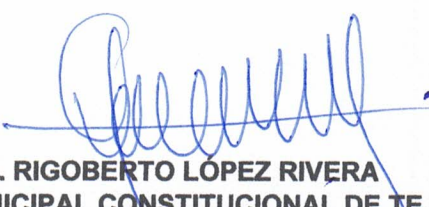
LIC. JOSÉ ALBERTO CORONEL LÓPEZ
DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

T.C. ISRAEL F. SÁNCHEZ SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN ANIMAL

Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tejupilco 2022-2024
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Bulevar de los Planetas s/n, Col. Las Rosas
Tejupilco, Estado de México C.P. 51400
Ecologia@ejupilco.gob.mx

I. VALIDACIÓN.

Autorizo se expida el presente Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente de Tejupilco, el cual contiene información sobre la estructura y funcionamiento de dicha área de la Administración Municipal.


P.L.P. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO.


MTRO. ALFREDO ROJO DUARTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.


LIC. JOSÉ ALBERTO CORONEL LÓPEZ
DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

I. HOJA DE ACTUALIZACION



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

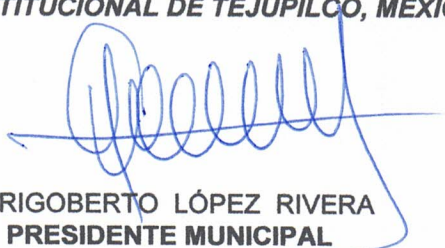
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
MARZO DE 2023	ELABORACIÓN COMPLETA DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE TEJUPILCO.

EN SEGUIDA SE ASIENTA EL SIGUIENTE : -----

ACUERDO 0391/2023.- LOS INTEGRANTES DE CABILDO PRESENTES APROBARON POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO. -----

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REALICE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN: EL PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO-GACETA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL MUNICIPIO www.tejupilco.gob.mx Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 48 FRACCIONES II y III; 91 FRACCIONES VIII Y XIII; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, MÉXICO 2022 – 2024.


C. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. IDALIA CELINA MIRANDA SORIANO
SÍNDICA MUNICIPAL


C. RODRIGO BENÍTEZ RIVERA
PRIMER REGIDOR